



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 19 de julio de 1996

Número 93

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

Gobierno Civil de Avila	1
Diputación Provincial de Avila	1 a 10
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	10 y 11
Ministerio de Medio Ambiente	11 a 13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	13 a 16
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	16

conexión con lo dispuesto en el artículo 28, I a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 51.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila a 28 de junio de 1996.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General Acctal., *María Soledad de la Cal Santamarina.*

--- ● ● ● ---

Número 2.308/S

Diputación Provincial de Ávila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 3 DE JUNIO DE 1996.

1.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 29 de abril de 1996.

2.- Se dió cuenta a la comisión de distintos autos y sentencias de diversos Juzgados y Tribunales y otras comunicaciones en relación con procedimientos en curso, en los que se encuentra personada esta Diputación.

3.- Dar cuenta de una resolución de la Presidencia de 14 de mayo pasado, por la que se subsana error material en acuerdo de esta de Gobierno de fecha 29 de enero.

4.- Desestimar una solicitud de un funcionario.

5.- Dar de baja, autorizando la transferencia, de dos vehículos de titularidad provincial.

6.- Aprobar el Plan de Vacaciones del presente año.

7.- Quedar enterada de la designación de Delegados representantes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa en el Comité de Seguridad y Salud. Nombrando igualmente representantes de la Diputación en dicho Comité.

8.- Aprobar el programa de subvenciones a Ayuntamientos con destino a actividades relacionadas con la promoción del turismo.

9.- Dar cuenta de una Resolución de la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social, e interponer recurso contencioso administrativo contra la misma.

10.- Aprobar el programa de fiestas patronales dirigido a la concesión de subvenciones para actuación de grupos de folklore y teatro en los Ayuntamientos.

11.- Dictámenes de la Comisión de Cultura, Juventud, Deportes y Acción Social de fecha 10 de mayo de 1996:

a).- Autorizar el traslado a otro centro de ayudas que venían percibiendo dos beneficiarios, de las previstas para educación especial.

b).- Aprobar proyecto y presupuesto de actividades en los CEAS de Avila Rural y La Adrada.

c).- Aprobar proyecto y presupuesto para el programa de ocio y tiempo libre del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

d).- Aprobar la concesión de

Número 2.492/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JESÚS MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Burgos nº 13, 4 izq. de Avila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92, para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, I d) de dicha Ley, en

una subvención a Cáritas de Ávila, para mantenimiento del Albergue de Transeúntes.

e).- Dar cuenta de la constitución de los Consejos Sociales rurales de Arévalo, Arenas de San Pedro, Piedrahíta y Cebreros.

f).- Dejar pendiente de resolución el expediente de adjudicación del servicio de limpieza del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

g).- Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con el grupo de montaña "Almanzor", y con carácter general el programa de "Senderismo" y su presupuesto.

h).- Aprobar el programa y presupuesto de la campaña de natación 1996, e igualmente el convenio a formalizar con la Delegación de la Federación Territorial de Natación.

i).- Aprobar las bases del I Certamen de Fotografía "Ávila a principio y finales de siglo".

j).- Aprobar el programa de escuelas deportivas y los convenios de colaboración a formalizar con las federaciones correspondientes y los Ayuntamientos interesados.

k).- Resolver el concurso de artesanía convocado por esta Corporación.

l).- Aprobar el programa de campamentos de verano, e igualmente un programa complementario al desarrollo del equipamiento de instalaciones deportivas y equipamiento lúdico-deportivo.

ll).- Desestimar una solicitud de la Asociación Española contra el Cáncer, concediendo, no obstante, un trofeo u obsequio para la actividad correspondiente.

m).- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Cebreros, concediendo, no obstante, un trofeo u obsequio para la actividad correspondiente.

n).- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Burgohondo, concediendo, no obstante, un trofeo u obsequio para la actividad correspondiente.

ñ).- Desestimar una solicitud de la Cofradía de San Antonio, concediendo, no obstante, un trofeo u obsequio para la actividad correspondiente.

o).- Desestimar una solicitud de la Asociación Hípica Cultural de Candeleda, concediendo, no obstante, un trofeo u obsequio para la actividad correspondiente.

p).- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Palacios de Goda.

q).- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Serranillos.

r).- Desestimar una solicitud del Colegio Público "El Pradillo" de Ávila.

s).- Desestimar una solicitud de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público "Zorrilla Monroy" de Arenas de San Pedro.

t).- Desestimar una solicitud de colaboración para la creación de un equipo ciclista aficionado.

u).- Abonar al Ayuntamiento de Nava de Arévalo el 50% del material lúdico deportivo adquirido por el mismo.

v).- Conceder al club Ciclista Cuatro Postes una subvención para la celebración de la Vuelta Ciclista a Ávila 1996.

12.- Dictámenes de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 15 de mayo de 1996:

a).- Conceder préstamos con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, a los Ayuntamientos de Adanero, Gilbuena, Muñana y Pradosegar.

b).- Desestimar dos solicitudes presentadas por el anterior Recaudador de la zona de la Capital, relativas a liquidaciones de las cuentas de mínimos y del premio de buena gestión.

c).- Contratar diversos seguros que cubran riesgos en la recaudación de la zona de Piedrahíta.

d).- Autorizar la rescisión de los contratos de recaudación de tributos locales, presentadas por los Ayuntamientos de Niharra, Hernansancho, Las Berlanas y Mirueña de los Infanzones.

13.- Asuntos de Presidencia:

A).- Contratar con la Agencia

Europa Press, el suministro diario de noticias Nacionales y de Castilla y León.

B).- Aprobar un informe del Aparejador Provincial, relativo a obras de remodelación en acuartelamientos de cuarteles de la Guardia Civil en la Provincia.

C).- Informar a los Ayuntamientos de la Provincia que pueden optar a su inclusión en la demarcación territorial única para la prestación de los servicios regulados por la Ley de Telecomunicaciones por Cable, de este proyecto. Manifestando expresamente a la Consejería de Fomento el interés de la Corporación en la inclusión de estos Ayuntamientos en la proyectada demarcación territorial única.

D).- Conceder a la Asociación Síndrome de Down, una subvención por importe de un millón de pesetas.

Ávila, a 14 de junio de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.657/S

Diputación Provincial de Avila**SERVICIO DE RECAUDACIÓN****ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en la Zona Recaudatoria de Arevalo, tendrá lugar la cobranza en período voluntario (del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Tributos Locales y Precios Públicos, correspondientes al ejercicio de 1996, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona Recaudatoria, **Pz. Santa Catalina, 1 Semisótano**, en cualquier día del período voluntario que se establece. Caso de que los recibos requeridos no se encuentren en la Zona, se expedirá justificante, en modelo oficial.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, y se advierte que transcurrido el plazo previsto "del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996" se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas que el procedimiento ejecutivo ocasione.

Avila a 16 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio, *Ilegible*.

ITINERARIO DE COBRANZA DE LA ZONA DE AREVALO AÑO 1996

MUNICIPIO	DIA	MES	HORARIO DE COBRANZA	LUGAR DE COBRO
ADANERO	9	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ALBORNOS	4	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ALDEASECA	9	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.30 HORAS	AYUNTAMIENTO
AREVALO	01-08-96 AL 20-11-96		09.00 A 13.00 HORAS	OFICINA DE RECAUDACION
BERCIAL DE ZAPARDIEL	2	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
BERNUY DE ZAPARDIEL	10	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.30 HORAS	AYUNTAMIENTO
BLASCOSANCHO	16	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ROHODON EL	4	OCTUBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CABEZAS DE ALAMBRE	5	SEPTIEMBRE	12.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CABEZAS DEL POZO	10	SEPTIEMBRE	12.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CABIZUELA	13	SEPTIEMBRE	11.30 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CANALES	13	SEPTIEMBRE	09.30 A 10.30 HORAS	AYUNTAMIENTO
CANTIVEROS	12	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CISLA	12	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
COLLADO DE CONTRERAS	27	SEPTIEMBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CONSTANZANA	10	SEPTIEMBRE	11.15 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CRESPOS	26	SEPTIEMBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
DONJIMENO	10	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
DONVIDAS	3	SEPTIEMBRE	09.30 A 10.30 HORAS	AYUNTAMIENTO
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	20	SEPTIEMBRE	12.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FLORES DE AVILA	19	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FONTIVEROS	24 Y 25	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FUENTE EL SAUZ	16	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	DIA	MESES	HORARIO DE COBRANZA	LUGAR DE COBRO
FUENTES DE AÑO	13	SEPTIEMBRE	11.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
GIMIALCON	23	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
GUTIERRE-MUNDOZ	20	SEPTIEMBRE	10.00 A 12.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
HERNANSANCHO	6	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
HORCAJO DE LAS TORRES	17	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
LANGA	11	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	7-8-9 Y 10	OCTUBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MAMBLAS	3	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MUÑOMER DEL PECHO	5	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MUÑOSANCHO	27	SEPTIEMBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
NARROS DE SALDUEÑA	5	SEPTIEMBRE	11.30 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
NARROS DEL CASTILLO	26	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
NAVA DE AREVALO	11	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ORBITA	20	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.30 HORAS	AYUNTAMIENTO
PALACIOS DE BODA	2	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
PAPATRIGO	4	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
PEDRO-RODRIGUEZ	5	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.30 HORAS	AYUNTAMIENTO
RASUEROS	18	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
RIVILLA DE BARAJAS	3	OCTUBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SALVADIOS	23	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SAN PASCUAL	13	SEPTIEMBRE	09.30 A 11.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SAN VICENTE DE AREVALO	4	OCTUBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SANCHIDRIAN	1-2 Y 3	OCTUBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SINLABAJOS	3	SEPTIEMBRE	11.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
TINDOSILLOS	30	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE GOMEZ	6	SEPTIEMBRE	10.00 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DEL ACERAL	9	SEPTIEMBRE	11.45 A 14.00 HORAS	AYUNTAMIENTO
VIREÑA DE MORANA	30	SEPTIEMBRE	10.00 A 13.00 HORAS	AYUNTAMIENTO

-ooOoo-

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en la Zona Recaudatoria de **Arenas de San Pedro**, tendrá lugar la cobranza en período voluntario (del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Tributos Locales y Precios Públicos, correspondientes al ejercicio de 1996, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona Recaudatoria, C/ **Fray Venerable Ayala 3**, en cualquier día del período voluntario que se establece. Caso de que los recibos requeridos no se encuentren en la Zona, se expedirá justificante, en modelo oficial.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, y se advierte que transcurrido el plazo previsto "del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996" se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas que el procedimiento ejecutivo ocasione.

Avila a 16 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio, *Ilegible*.

Municipio	Días	Horario	Lugar
ARENAS DE SAN PEDRO.....	1º Agosto a 20 Noviembre	9 a 14 Horas.	Oficina Recaudación
ARENAL EL.....	23,24 y 25 Septiembre	9 a 14 "	Ayuntamiento.
CANDELEDA.....	26 Agosto, 2,23 y 30 Septiembre		
	7,14,21,28 Octubre	9 a 14 "	idem
CANDELEDA (RASO EL).....	8 Octubre	9 a 14 "	Lugar costumbre.
CASAVIEJA.....	1,2,3,4 Octubre	9 a 14 "	Ayuntamiento.
CASILLAS.....	19,20 y 21 Agosto	9 a 14 "	idem
CUEVAS DEL VALLE.....	16 septiembre	9 a 14 "	idem
FRESNEDILLA.....	4 septiembre	9 a 14 "	idem
GAVILANES.....	16 y 17 Septiembre	9 a 14 "	idem
GUISANDO.....	17 Septiembre	9 a 14 "	idem
HIGUERA DE LAS DUEÑAS.....	3 Septiembre	9 a 14 "	idem
HORNILLO EL.....	30 Septiembre	9 a 14 "	idem
LANZAHITA.....	1 y 2 Octubre	9 a 14 "	idem
MIJARES.....	18 y 19 Septiembre	9 a 14 "	idem
MOMBELTRAN.....	7 y 8 Octubre	9 a 14 "	idem
NAVAHONDILLA.....	9 Agosto	9 a 14 "	idem
"URBANIZACIÓN NAVAPARK"....	10 Agosto (Sábado)	9 a 11,15 H.	Lugar Costumbre.
"URBANIZACION NAVAHONDA"...	10 Agosto (Sábado)	11,45 a 14H.	idem
PEDRO BERNARDO.....	24,25,26,27 Septiembre	9 a 14 H.	Ayuntamiento
PIEDRALAVES.....	22, 29 Agosto, 5,12,19,26 Septiembre,		
	3,10 y 17 Octubre	9 a 14 h.	idem
POYALES DEL HOYO).....	9 y 10 Octubre	9 a 14 H.	idem
PROINDIVISO ARECAN).....			
SAN ESTEBAN DEL VALLE.....	10 y 11 Septiembre	9 a 14 H.	idem
SANTA CRUZ DEL VALLE.....	20 Septiembre	9 a 14 H.	idem
SANTA MARÍA DEL TIETAR.....	27,28 Agosto, 6 Septiembre	9 a 14 H.	idem
SERRANILLOS.....)	13 y 14 Agosto	9 a 14 H.	idem
SOTILLO DE LA ADRADA.....	23, 30 Agosto, 13,20,27 Septiembre,		
	4,11,18,25 Octubre	9 a 14 H.	idem
VILLAREJO DEL VALLE.....	18 Septiembre	9 a 14 H.	idem

Arenas de San Pedro, 11 de Julio de 1.996.

El Recaudador,

-00000-

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en la Zona Recaudatoria de La Capital, tendrá lugar la cobranza en período voluntario (del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Tributos Locales y Precios Públicos, correspondientes al ejercicio de 1996, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona Recaudatoria, C/ Pedro Lagasca, 7 (Pz. Tte. Arévalo), en cualquier día del período voluntario que se establece. Caso de que los recibos requeridos no se encuentren en la Zona, se expedirá justificante, en modelo oficial.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, y se advierte que transcurrido el plazo previsto "del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996" se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas que el procedimiento ejecutivo ocasione.

Ávila a 16 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio, *Ilegible*.

MUNICIPIOS	FECHAS DE COBRO DIAS Y MESES	HORARIO	LUGAR DE COBRO
AVEINTE	4 SEPTIEMBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
BARRACO	6, 9, 10 y 11 SEPTIEMBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
BERLANAS, LAS	28 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
BERROCALEJO DE ARAGONA	11 OCTUBRE	11,30 a 14 horas	Ayuntamiento
BRAVOS	24 SEPTIEMBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
BULARROS (MUÑOYERRO)	7 OCTUBRE	9 a 12 horas	Aytº de BULARROS
		12,30 a 14 horas	Aytº de MUÑOYERRO
BURGOHONDO	25, 26, 27 y 30 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
CARDEÑOSA	7 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
CEBREROS	27, 28, 29, 30 AGOSTO 2, 3, y 4 STBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
CILLAN	8 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
CHAMARTIN	16 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
FRESNO, EL	23 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
GALLEGOS DE ALTAMIROS Y (ALTAMIROS)	8 OCTUBRE	9 a 12 horas	Aytº de GALLEGOS
		12,30 a 14 horas	Aytº de ALTAMIROS
GEMUÑO	9 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
GOTARRENDURA	9 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
HIJA DE DIOS, LA	5 SEPTIEMBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
HOYOCASERO	6 y 9 SEPTIEMBRE	9 a 13,30 horas	Ayuntamiento
MAELLO	16 y 19 Agosto	9 a 14 horas	Aytº de MAELLO
	17 Agosto	9 a 13 horas	COTO DE PUENTEVEIEJO
	24 Agosto	9 a 13 horas	PINAR DE PUENTEVEIEJO
MARLIN	20 SEPTIEMBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
MEDIANA DE VOLTOYA	24 SEPTIEMBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
MIRONCILLO	10 OCTUBRE	9 a 12 horas	Ayuntamiento

MUNICIPIOS	FECHAS DE COBRO DIAS Y MESES	HORARIO	LUGAR DE COBRO
MONSALUPE	11 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
MUÑANA	16 y 17 SEPTIEMBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
MUÑO GALINDO	18 y 19 SEPTIEMBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
MUÑO GRANDE	18 SEPTIEMBRE	9 a 12 horas	Ayuntamiento
MUÑO PEPE	17 SEPTIEMBRE	9 a 12 horas	Ayuntamiento
NARRILLOS DEL REBOLLAR	19 SEPTIEMBRE	9 a 12 horas	Ayuntamiento
NARROS DEL PUERTO	17 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
NAVALACRUZ	10 y 11 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVALMORAL DE LA SIERRA	10 y 11 SEPTIEMBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVALOSA	17 y 18 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVALUENGA	27, 28, 29 y 30 AGOSTO y 2 SEPTIEMBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVAQUESERA	24 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
NAVALPERAL DE PINARES	21, 22 y 23 AGOSTO	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVARREDONDILLA	2 y 3 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVARREVISCA	23 y 24 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVAS MARQUES, LAS	16, 19, 20, 21, 22 y 23 AGOSTO	9 a 14 horas	Ayuntamiento
NAVATALGORDO	2 y 3 SEPTIEMBRE	9,30 a 13,30 horas	Ayuntamiento
NIHARRA	29 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
OJOS ALBOS	11 OCTUBRE	9 a 11 horas	Ayuntamiento
OSO, EL	21 OCTUBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
PADIERNOS (MUÑOCHAS)	20 SEPTIEMBRE	9 a 14 horas	Aytº DE PADIERNOS
	23 SEPTIEMBRE	9 a 12 horas	Aytº PADIERNOS
	23 SEPTIEMB.	12,30 a 14 horas	Aytº MUÑOCHAS
PEÑALBA DE AVILA	23 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
POZANCO	24 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
PRADOSEGAR	28 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
RIOCABADO	23 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
SALOBRAL	13 SEPTIEMBRE	10 a 13 horas	Ayuntamiento
SAN BARTOLOME DE PINARES	18 y 21 OCTUBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	25 SEPTIEMBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
SAN JUAN DE LA NAVA	26, 27 y 30 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
SAN JUAN DEL MOLINILLO	27 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Aytº SAN JUAN MOL.
	30 SEPTIEMBRE	9,30 a 12 horas	Aytº SAN JUAN MOL.
	30 SEPTIEMB.	12,30 a 14 horas	Aytº NAVANDRINAL
SAN JUAN DEL OLMO	10 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
SAN PEDRO DEL ARROYO	16 OCTUBRE	9 a 14 horas	Ayuntamiento
SANCHORREJA	24 OCTUBRE	10 a 13 horas	Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE PINARES	25 OCTUBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento

MUNICIPIOS	FECHAS DE COBRO DIAS Y MESES	HORARIO	LUGAR DE COBRO
SANTA MARIA DEL ARROYO	25 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
SANTA MARIA DEL CUBILLO	2 OCTUBRE	9,30 a 13 horas	Aytº BLASCÓLEA
	3 OCTUBRE	9 a 14 horas	Aytº ALDEAVIEJA
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	13 SEPTIEMBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
SANTO TOME DE ZABARCOS	16 SEPTIEMBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
SERRADA, LA	17 SEPTIEMBRE	12,30 a 14 horas	Ayuntamiento
SIGERES	17 OCTUBRE	9 a 13 horas	Ayuntamiento
SOTALBO	25 OCTUBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
	28 OCTUBRE	10 a 13 horas	Ayuntamiento
TIEMBLO, EL	1,2,3,4,7,8 y 9 OCTUBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
TOLBAÑOS	13 SEPTIEMBRE	9,30 a 12 horas	Ayuntamiento
TORRE, LA (BLACHA Y BALBARDA)	16 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Aytº BALBARDA
	17 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Aytº LA TORRE
	18 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Aytº BLACHA
VALDECASA (PASARILLA)	11 SEPTIEMBRE	9,30 a 12 horas	VALDECASA
		12,30 a 14 horas	PASARILLA
VEGA DE SANTA MARIA	29 OCTUBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
VELAYOS	29 OCTUBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento
VILLAFLOR	12 SEPTIEMBRE	9,30 a 13 horas	Ayuntamiento
VILLANUEVA DE AVILA	5 y 6 SEPTIEMBRE	9,30 a 14 horas	Ayuntamiento

Observaciones.- La Oficina de la Zona Recaudatoria se encuentra en la C/ Teniente Arévalo nº 7 (Entrada por Pedro Lagasca). El horario de atención al público es de 9 a 13,30 h. todos los días laborables y de 9 a 13 h. los sábados. Tlfos. 250894 y 250997 (920).

Ávila a 11 de julio de 1996.

El Recaudador, *Ilegible*.

-ooOoo-

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en la Zona Recaudatoria de **Piedrahíta**, tendrá lugar la cobranza en período voluntario (del **1 de agosto al 20 de noviembre de 1996**) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Tributos Locales y Precios Públicos, correspondientes al ejercicio de **1996**, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona Recaudatoria, C/ **Neveritas, 21- Bajo**, en cualquier día del período voluntario que se establece. Caso de que los recibos requeridos no se encuentren en la Zona, se expedirá justificante, en modelo oficial.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono

de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, y se advierte que transcurrido el plazo previsto "del 1 de agosto al 20 de noviembre de 1996" se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas que el procedimiento ejecutivo ocasione.

Ávila a 16 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio, *Ilegible*.

MES-DIA-DIA SEMANA-	MUNICIPIO	HORAS	LUGAR DE COBRO
LUNES A VIERNES	PIEDRAHITA	10 A 13.30	OFICINA DE RECAUDACION
08 05 LUNES	CABEZAS DEL VILLAR	9.30 A 14.30 Y 16 A 18.30	AYUNTAMIENTO
08 06 MARTES	S. MARTIN VEGA ALBE	9.30 A 14 Y DE 15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 07 MIERCOLES	S. MIGUEL DE SERREZ	9.30 A 14 Y DE 15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 07 MIERCOLES	VILLATORO	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
08 07 MIERCOLES	NAVAESCURIAL	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 08 JUEVES	LA HERGUIJUELA	9.30 A 12	AYUNTAMIENTO
	S. BARTOLOME DE TOR	12.30 A 14	AYUNTAMIENTO
	NAVACEPEDA DE TORME	15.30 A 17.30	AYUNTAMIENTO
08 09 VIERNES	BOHOYO	9.30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 12 LUNES	LASTRA DEL CANO	9.30 A 11	AYUNTAMIENTO
	HORCAJO DE LA RIBER	11.15 A 14	AYUNTAMIENTO
	ALISEDA DE TORMES	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 13 MARTES	HOYOS DEL ESPINO	9.30 A 13.30 Y 16 A 17.30	AYUNTAMIENTO
08 13 MARTES	NARRILLOS DEL ALAMO	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08 13 MARTES	AREVALILLO	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 14 MIERCOLES	EL MIRON	9.30 A 14.30	AYUNTAMIENTO
08 14 MIERCOLES	VILLAR DE CORNEJA	16 A 18.30	AYUNTAMIENTO
08 16 VIERNES	BECEDAS	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
	PALACIOS DE BECEDAS	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 19 LUNES	NAVARREDONDA	9.30 A 14.30 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 20 MARTES	S MARTIN PIMPOLLAR	9.30 A 14 Y DE 15.30 A 17	AYUNTAMIENTO
08 20 MARTES	ZAPARDIEL CAÑADA	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08 20 MARTES	PASCUALCOBO	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 21 MIERCOLES	HORCAJADA	9.30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 22 JUEVES	ENCINARES	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08 22 JUEVES	HOYORREDONDO	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 22 JUEVES	NAVALONGUILLA	9.30 A 14 Y DE 15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 23 VIERNES	GILBUENA	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
08 23 VIERNES	SAN BARTOLOME BEJAR	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 23 VIERNES	BECEDILLAS	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08 23 VIERNES	S BARTOLOME CORNEJA	15.30 A 17.30	AYUNTAMIENTO
08 26 LUNES	SOLANA DE RIOALMAR	9.30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 26 LUNES	NAVA DEL BARCO	9.30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 27 MARTES	DIEGO ALVARO	9.30 A 14.30	AYUNTAMIENTO
	CARPIO MEDIANERO	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08 27 MARTES	MEDINILLA	9.30 A 14.30	AYUNTAMIENTO
08 27 MARTES	NEILA DE SAN MIGUEL	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 28 MIERCOLES	NAVADIJOS	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08 28 MIERCOLES	HOYOS MIGUEL MUNOZ	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08 28 MIERCOLES	VADILLO SIERRA	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
08 28 JUEVES	MUNICO	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08 29 JUEVES	GRANDES Y S. MARTIN	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO

MES-DIA-DIA SEMANA-			MUNICIPIO	HORAS	LUGAR DE COBRO
08	29	JUEVES	LLANOS DE TORMES	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
08	29	JUEVES	TORMELLAS	15 A 18	AYUNTAMIENTO
08	30	VIERNES	LOSAR DEL BARCO	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
08	30	VIERNES	JUNCIANA	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
08	30	VIERNES	BLASCOMILLAN	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
08	30	VIERNES	VITA	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
09	2	LUNES	VILLA FRANCA SIERRA	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	2	LUNES	S MIGUEL DE CORNEJA	15.30 A 17.30	AYUNTAMIENTO
09	2	LUNES	AMAVIDA	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	2	LUNES	MANJABALAGO	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
09	3	MARTES	MANCERA DE ARRIBA	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	3	MARTES	S GARCIA INGELMOS	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
09	3	MARTES	ZAPARDIEL DE LA RIB	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
			LA ANGOSTURA	15 A 17.30	AYUNTAMIENTO
09	4	MIERCOLES	CEPEDA DE LA MORA	9.30 A 12	AYUNTAMIENTO
09	4	MIERCOLES	GARGANTA DEL VILLAR	12.30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	4	MIERCOLES	MENGAMUNOZ	16 A 18.30	AYUNTAMIENTO
09	4	MIERCOLES	HURTUMPASCUAL	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	4	MIERCOLES	GALLEGOS DE SOBRINO	15 A 18	AYUNTAMIENTO
09	5	JUEVES	SAN LORENZO TORMES	9.30 A 11	AYUNTAMIENTO
			VALLEHONDO	11.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	5	JUEVES	NAVATEJARES	15 A 18	AYUNTAMIENTO
09	6	VIERNES	HERREROS DE SUSO	9.30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	6	VIERNES	PARRAL	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
09	10	MARTES	TORTOLES	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	10	MARTES	BONILLA SIERRA	15.30 A 17.30	AYUNTAMIENTO
09	10	MARTES	MALPARTIDA DE CORNE	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	10	MARTES	MESEGAR DE CORNEJA	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
09	11	MIERCOLES	STA MARIA BERROCAL	9.30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	11	MIERCOLES	LA CARRERA	9.30 A 13.30 Y DE 15 A 17	AYUNTAMIENTO
09	12	JUEVES	NAVALPERAL TORMES	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	12	JUEVES	HOYOS DEL COLLADO	15 A 17.30	AYUNTAMIENTO
09	12	JUEVES	SANTIAGO DEL COLLA	10 A 13	AYUNTAMIENTO
09	13	VIERNES	MARTINEZ	9.30 Y 13.30	AYUNTAMIENTO
09	13	VIERNES	COLLADO DEL MIRON	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO
09	13	VIERNES	NAVADIJOS	9.30 A 13.30	AYUNTAMIENTO
09	13	VIERNES	HOYOS MIGUEL MUÑOZ	15.30 A 18	AYUNTAMIENTO

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila



Número 2.228/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

La Jefa de la Unidad compe-

tente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que se indican en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO. En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E.

29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109, del Reglamento

General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida se garan-

tice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG./SECTOR.: 0611 T.C.
AJENA (R.E.A.)

Nº DE PROV. DE APREMIO,
10 95 011402140; IDENTIFICA-
DOR DEL S.R.: 07
101000187949; NOMBRE /
RAZÓN SOCIAL.: SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ ANTONIA;
DOMICILIO, AMARGURA, 6;
C.P., 5480; LOCALIDAD, CAN-
DELEDA; IMPORTE RECLA-
MADO.: 21.945; PERÍODO
LIQUIDACIÓN.: 01/94 02/94.

Ávila a 11 de junio de 1996.

La Jefa de la Unidad de Notificaciones e Impugnaciones, M^ª
Jesús Pérez Ortega.

--- ● ● ● ---

Número 2.493/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la
Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a AGAPE 94, S.L., domiciliado en la Avda. 18 de Julio, 2 a D. José Manuel Rodríguez Jiménez, se transcribe la resolución de la Dirección Provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social de Avila de fecha 10-05-96 recaída en el expediente de apremio 95/254.

Estimar en parte el recurso presentado, confirmando los actos recaudatorios impugnados, y declarando la nulidad de la subasta celebrada el día 08.05.1996, respecto a la cual deberá dictarse nueva providencia ordenando su celebración y comunicarse en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación, al recurrente y a la empresa apremiada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. de 28-12-56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.309/N

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Aveinte, con C.I.F.: P05017001, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Aldeanueva, en término municipal de Aveinte (Ávila), con destino a abastecimiento de la población de Aveinte.

Teniendo presente que en la

cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se concede al Ayuntamiento de Aveinte, con C.I.F.: P0501d700I, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,63 litros/seg. del arroyo Aldeanueva, con destino a abastecimiento de la población de Aveinte y un volumen máximo anual de 19.845 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

2ª.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres (3) meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente

designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

4ª.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los

modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a la vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y

accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de aguas de 2-8-1985.

11ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1983.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto (B.O.E. de 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos de la citada Ley.

Valladolid, 18 de junio de 1996.

El Presidente, *José María de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Eltas Sanjuán de la Fuente.*

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.328/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 3 DE AVILA

EDICTO

*Don José Ignacio Dávila Olive-
da; Secretario del Juzgado de Pri-
mera Instancia núm. tres de Avila.*

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio de Cognición que se siguen en este Juzgado al nº 195/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente, aclarada por auto de 29-05-96:

SENTENCIA

En Avila a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.

S.Sª., D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Avila y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo ordinario de cognición sobre acción de propiedad horizontal registrado bajo el número 195/95, promovido por D. Juan José Mozo Barroso, quien actúan en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de bienes formada junto con D. Julián Antonio Mozo Barroso representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio, y defendido por el Letrado D. Antonio Sánchez González contra D. Aquilino Río Domínguez, Dª. María Dolores González Herrero, Dª. Consuelo García Jiménez, D. Benigno Sánchez Martín, Dª. Milagros Casado Hernández, D. Miguel Angel Gil Casado y la Comunidad de Propietarios del edificio nº 13 de la calle San José de Avila, representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, y defendidos

por el Letrado D. Antonio Sánchez Moreno y contra D. Juan Manuel Gil Casado, Dª Elena Gil Casado y Dª Dolores Muñoz Casado declarados en rebeldía.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda presentada por D. Juan José Mozo Barroso, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de bienes formada por D. Julián Antonio Mozo Barroso, representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio y defendido por el letrado D. Antonio Sánchez González contra D. Aquilino Río Domínguez, Dª María Dolores González Herrero, Dª Consuelo García Jiménez, D. Benigno Sánchez Martín, Dª Milagros Casado Hernández, D. Miguel Angel Gil Casado y la Comunidad de Propietarios y del edificio nº 13 de la calle San José de Avila representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, y defendidos por el Letrado D. Antonio Sánchez Moreno y contra D. Juan Manuel Gil Casado, Dª Elena Gil Casado y Dª Dolores Muñoz Casado declarados en rebeldía y desestimando la reconvencción presentada por los demandados personados contra el actor:

A) Condono a la comunidad de propietarios del edificio número trece de la calle San José de Avila a retirar todo tipo de construcción u obra que haya realizado que impida el acceso al patio de luces común con vehículos de motor incluidas furgonetas y camiones de pequeño tonelaje.

B) Absuelvo a la Comunidad de Propietarios del edificio número 13 de la calle de San José de Avila, a D. Aquilino Río Domínguez, Dª María Dolores González Herrero, Dª Consuelo García Jiménez, D. Benigno Sánchez Martín, Dª Milagros Casado Hernández, D. Miguel Angel Gil Casado, D. Juan Manuel Gil Casado, Dª Elena Gil Casado y Dª Dolores Muñoz

Casado de las demás pretensiones del actor D. Juan José Mozo Barroso.

C) Absuelvo al reconvenido de D. Juan José Mozo Barroso de las pretensiones ejercitadas por la parte reconviniente la Comunidad de Propietarios del edificio nº 13 de la calle San José de Avila, D. Aquilino Río Domínguez, D^a. María Dolores González Herrero, D^a. Consuelo García Jiménez, D. Benigno Sánchez Martín, D^a. Milagros Casado Hernández, D. Miguel Angel Gil Casado.

D) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas ni por la demanda inicial ni por la demanda reconvenicional.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

En Avila, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha de diez de mayo de 1996 se dictó sentencia cuya parte dispositiva a los efectos que aquí interesan es del tenor literal siguiente: "Condeno a la comunidad de propietarios del edificio número trece de la calle San José de Avila a retirar todo tipo de construcción u obra que haya realizado que impida el acceso al patio de luces común con vehículos de motor incluidas furgonetas y camiones de pequeño tonelaje".

2. Contra la citada sentencia se solicitó por el Procurador Don Carlos Sacristán Carrero aclaración de la misma al amparo del artículo 363 de la ley de Enjuiciamiento Civil, sobre los puntos que contenía en el cuerpo de su escrito.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

1. En primer lugar se solicita que se aclare si la comunidad de propietarios debe retirar la totalidad del muro de cerramiento que levantó o solo una parte de él para que puedan acceder al patio de luces los vehículos de motor, incluidas furgonetas y camiones de pequeño tonelaje, y, en este caso, cuantos centímetros o metros sería preciso derribar; tal solicitud de aclaración, muy correcta ante el tenor literal del fallo de la sentencia que puede dar lugar a equívocos, debe ser resuelta en el sentido expuesto en el fundamento de derecho correspondiente, esto es, no se debe proceder al derribo de la totalidad del muro, de cierre del patio de luces sino solamente de aquella parte que sea necesaria para no impedir el acceso al patio de luces común con vehículos de motor incluidas furgonetas determinándose la anchura, caso de no ser resuelto de común acuerdo por las partes y ser una cuestión también conflictiva, en ejecución de sentencia con arreglo a las bases establecidas en la sentencia: paso necesario para vehículos de motor incluidas furgonetas y camiones de pequeño tonelaje.

2. En segundo lugar se plantea si el demandante tiene derecho a ejecutar las tareas de carga y descarga en el patio de luces común o tiene que ejecutar dichas tareas en su propio local; en tal sentido el demandante tiene derecho a pasar por el patio de luces con vehículo de motor y a una utilización racional del patio de luces que sea consecuencia necesaria y directa de tal derecho de paso con vehículos comprendiéndose dentro de tal utilización el derecho a realizar las tareas de carga y descarga pero sin derecho a aparcar o estacionar los vehículos más tiempo del estrictamente necesario para la ejecución de tales tareas.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación SS.^a DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila y su partido, ante mi, el secretario judicial sustituto, dijo: aclaro la sentencia de diez de mayo de 1996 en el sentido expresado en los razonamientos jurídicos primero y segundo de este auto.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila el cual se entenderá interpuesto contra la sentencia aclarada y se tramitará conjuntamente, en su caso, con la apelación principal.

Así lo acuerda, manda y firma SS.^a, doy fe.

E/

Ante mi.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila doce de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.329/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA NÚM. 26/96, se notifica al demandado UNIÓN DE CAMPESINOS DE AVILA, S.C., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"S.S.^a DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia núm. 3 de Avila, habiendo visto los pre-

sentes autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía registrado bajo el núm. 26/96 sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por la entidad ESPINAREJO Sociedad Cooperativa Limitada representado por el procurador D. Jesús Tomás Herrero y defendido por el letrado D. Jesús Millán Rodríguez Lucas contra la entidad UNION DE CAMPESINOS DE AVILA Sociedad Cooperativa Limitada declarada en rebeldía.

FALLO.-

Que, estimando la demanda presentada por la Entidad Espinarejo Sociedad Cooperativa Limitada representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y defendido por el Letrado D. Jesús Millán Rodríguez Lucas contra la entidad Unión de Campesinos de Avila Sociedad Cooperativa Limitada declarado en rebeldía:

A) Condeno a la parte demandada la entidad Unión de Campesinos de Avila Sociedad Cooperativa Limitada a pagar a la parte actora la entidad Espinarejo Sociedad Cooperativa Limitada la suma de cinco millones setecientas treinta y cuatro mil pesetas (5.734.000 ptas) así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (22 de enero de 1996) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde UNION DE CAMPESINOS DE AVILA expido el presente, en Avila a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.

E/, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.288/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 385/94, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Cosme Sánchez García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 4 de octubre de 1996 a las 12,30 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 5 de noviembre de 1996 a las 12,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 3 de diciembre de 1996 a las 12,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERO.- El tipo de la subasta es el de 31.462.500 Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Que los autos y certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana.- Parcela edificable, en término de Lanzahíta (Avila), al sitio Cerro de la Cueva y Carretera, hoy calle de Castilla, que ocupa una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Este, con la calle Castilla; y Oeste, con resto de la finca de donde se segregó de D. Cosme Sánchez García y esposa.

Dentro de esta finca se ha construido la siguiente edificación; CASA, compuesta de dos plantas, la baja con una superficie construida aproximada de trescientos nueve metros cuadrados, distribuida en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, dos cuartos de baño, hall y terraza, y la alta con una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados, distribuida en dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda por todos sus aires con el resto del terreno donde está construida y tiene su entrada principal por el Este.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila), al tomo 374, libro 13 de Lanzahíta, folio 98, finca nº 1.535.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el

mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Sirva este edicto de notificación al demandado en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Arenas de San Pedro a 12 de junio de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.640/N

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

El Ayuntamiento de Padiernos convoca subasta para la adjudicación de puestos de bebidas conforme al siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS PUESTOS DE VENTA DE BEBIDAS EN EL MUNICIPIO DE PADIERNOS, MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto la concesión, mediante subasta, de la explotación de dos puestos de venta de bebidas en el municipio de Padiernos, en dos lotes que a continuación se relacionan:

1.1- Salón de 150 metros cuadrados, situado en la travesía de la plaza.

1.2- Local de 30 metros cuadrados, situado en la plaza, con localización de barra exterior de 8 metros de longitud.

2.- DURACIÓN

2.1- El plazo de concesión es desde las 16 horas del día 13 de agosto de 1996 hasta las 24 horas del día 18 de agosto de 1996.

3.- TIPO DE LICITACIÓN

3.1- Para el lote 1.1 del tipo de licitación es de 150.000 Ptas.

3.2- Para el lote 1.2 el tipo de licitación es de 150.000 Ptas.

4.- PAGO DEL CANON

4.1- El canon de la concesión será satisfecho antes de las 24 horas del día 15 de agosto de 1996.

5.- EXCLUSIVIDAD DE LA VENTA

5.1- El adjudicatario no podrá expender otros artículos que los propios de este tipo de establecimientos (bebidas alcohólicas, refrescos, aperitivos, etc.)

6.- LIMPIEZA

6.1- El concesionario se obliga a tener el establecimiento en perfecto estado de limpieza y presentación así como sus alrededores inmediatos.

6.2- Igualmente el concesionario se obliga, bajo su responsabilidad, a que las personas que efectúan la venta presenten la higiene y la limpieza precisa para la manipulación de los productos, conforme a la normativa aplicable.

7.- OTRAS OBLIGACIONES

7.1- El concesionario se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación y previsión social del personal a su servicio a si como las que se refieran al funcionamiento de la actividad.

8.- FIANZA

8.1- Los licitadores deberán constituir una fianza del 4% del valor de la licitación en metálico dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Concluido el contrato sin que hubiera que exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía.

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

9.1- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego.

9.2- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre una fotocopia del D.N.I. y una lista indicando los precios de venta de los artículos para este día.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1- Trece días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán en el Ayuntamiento de Padiernos o bien por correo a la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS. PLAZA Nº 10. 05520 PADIERNOS. (Avila).

Don/a, con domicilio en, y D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, enterado del objeto de la convocatoria.

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente, y por un precio de:

1. LOTE 1
2. LOTE 2

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Padiernos a 11 de julio de 1996.

El Alcalde, *Amalio-Ramón Jiménez Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 769/S

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

D. Antonio de la Peña vecino de el Tiemblo con domicilio en calle Camino Real del Tiemblo número 11.

SOLICITA: La apertura de un local para dedicarlo a tienda de joyería, y en calle dos plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a dieciséis de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.